



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, lunes 03 de octubre del año 2022 Edición 512 Año 4

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“Licenciado en Administración Comercial”, “Licenciado en Ciencias Administrativas”, “Administrador Contador”, “Licenciado en Administración de Empresas”, “Licenciado en Ciencias Gerenciales” y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION

2 FORO
CLADEC-CARABOBO

DE LA CIENCIA ADMINISTRATIVA

GRATUITO 100% VIRTUAL

VENEZUELA
FALCÓN CARABOBO ZULIA

WWW.CLADEFALCON.COM
WWW.CLADECARABOBO.COM
WWW.CIDPYMESMICRO.COM.VE

AGO 31

495 Años
Santa Ana de Coro

(1783)
NATALICIO DE EL LIBERTADOR
Simón Bolívar

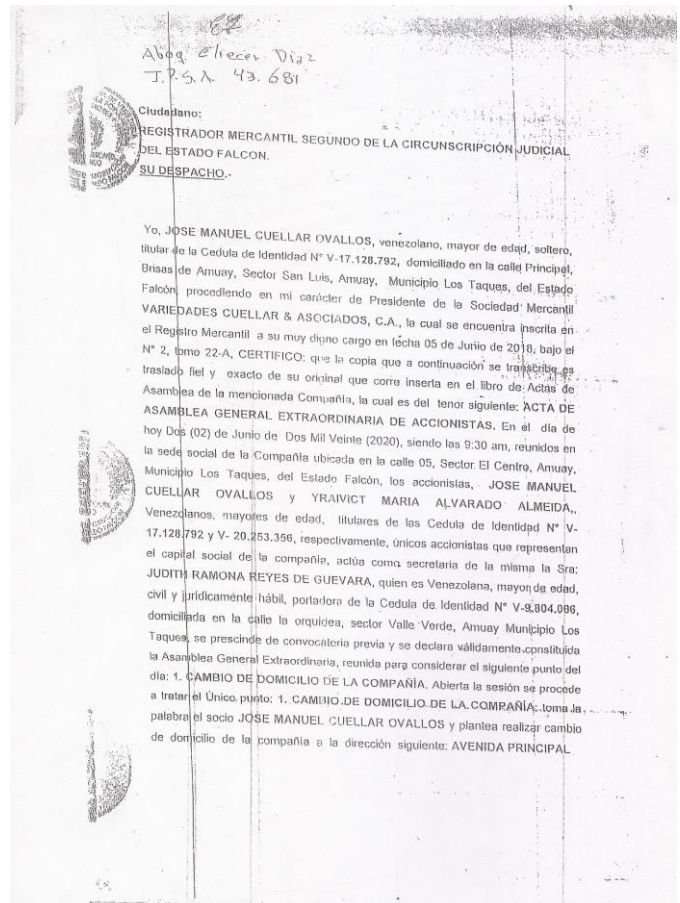
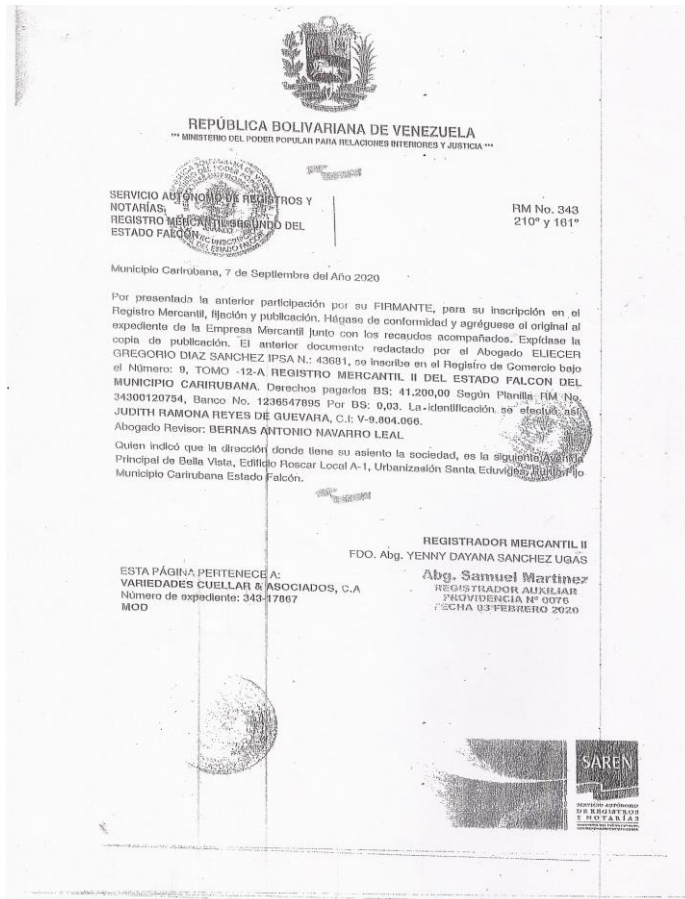
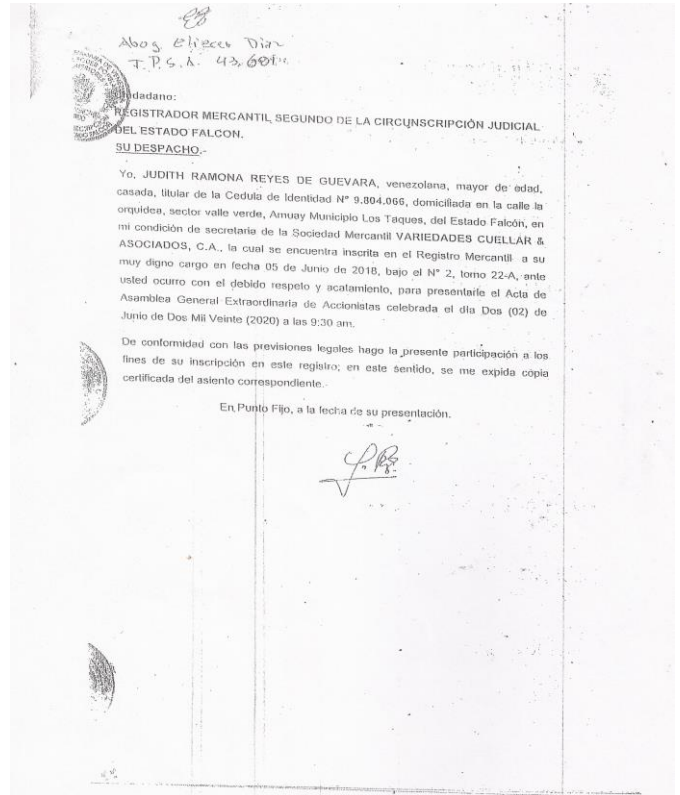
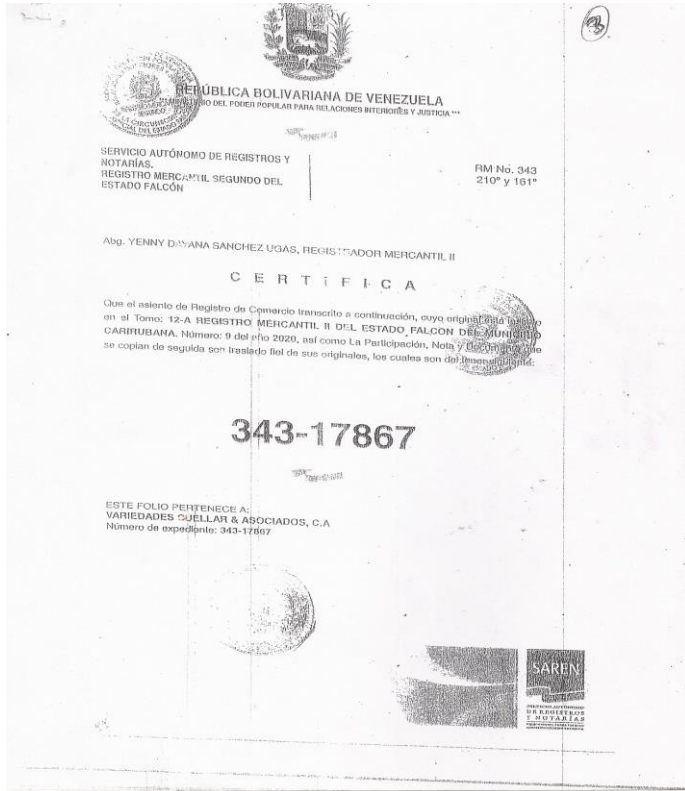
PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066

Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: " VARIETADES CUELLAR & ASOCIADOS, C.A"



DE BELLA VISTA, EDIFICIO ROSCAR LOCAL A-1, URBANIZACIÓN SANTA EDUVIGES, PUNTO FIJO, MUNICIPIO CARIRUBANA, ESTADO DE FALCÓN considerando la necesidad existente de mudar la compañía para mejorar el desarrollo de sus actividades mercantiles, sometido a votación fue aprobado por unanimidad.

Se autoriza a la Sra: JUDITH RAMONA REYES DE GUEVARA, titular de la Cedula de Identidad N° V- 9.804.066, para que haga la debida participación al Registro Mercantil correspondiente. En señal de asistencia, y de conformidad firman los presentes. Es Justicia en Punto Fijo a la Fecha de su Presentación.

17128792

Yairuit Alarado 2022-03-30

MUNICIPIO CARIRUBANA, 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) JUDITH RAMONA REYES DE GUEVARA, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 343.2020.2.119

YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS REGISTRADOR MERCANTIL II

Abg. Samuel Martínez REGISTRADOR AUXILIAR PROVIDENCIA N° 0076 FECHA 03 FEBRERO 2020

PERTENECE A: " VARIEDADES CUELLAR & ASOCIADOS, C.A"



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 3-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA Número: 39 del año 2020, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-17867

ESTE FOLIO PERTENECE A:
VARIEDADES CUELLAR & ASOCIADOS, C.A
Número de expediente: 343-17867



Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.
SU DESPACHO.-

Yo, JUDITH RAMONA REYES DE GUEVARA, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cedula de Identidad N° 9.804.066, domiciliada en la calle la orquídea, sector valle verde, Amuay Municipio Los Taques, del Estado Falcón, en mi condición de secretaria de la Sociedad Mercantil VARIEDADES CUELLAR & ASOCIADOS, C.A., la cual se encuentre inscrita en el Registro Mercantil a su muy digno cargo en fecha 05 de junio de 2018, bajo el N° 2, tomo 22-A, ante usted ocurro con el debido respeto y acatamiento, para presentarle el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día Trece (13) de Enero de Dos Mil Veinte (2020) a las 8:30 am.

De conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su inscripción en este registro; en este sentido, se me expida copia certificada del asiento correspondiente.-

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

J. R. G.


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 "MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

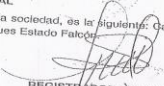
RM No. 343
209° y 160°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

Municipio Carirubana, 7 de Febrero del Año 2020


Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado OMAR JESUS BRACHO ALVARADO IPSA N: 45969, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el MUNICIPIO CARIRUBANA, Registro Mercantil II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 41.200,00 Según Planilla RM No. 34300119349, Banco No. 1314389891 Por BS: 0,03. La identificación se efectuó así: Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL.

Quien indicó que la dirección donde tiene su asiento la sociedad, es la siguiente: Calle 05, Local S/N Sector El Centro, Amuay Municipio Los Taques Estado Falcón.


 REGISTRADOR MERCANTIL II
 FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGÁS

ESTÁ PÁGINA PERTENECE A:
VARIEDADES CUELLAR & ASOCIADOS, C.A.
 Número de expediente: 343-17867
 MOD



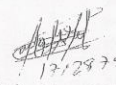

 "MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

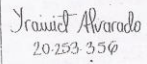
Ciudadano:
 REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.
SU DESPACHO.

Yo, JOSE MANUEL CUELLAR OVALLOS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-17.128.792, domiciliado en la calle principal Brisas de Amuay, sector San Luis, Amuay Municipio Los Taques, del Estado Falcón, procediendo en mi carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil VARIEDADES CUELLAR & ASOCIADOS, C.A., la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil a su muy digno cargo en fecha 05 de junio de 2018, bajo el N° 2, tomo 22-A, CERTIFICO: que la copia que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto de su original que corre inserta en el libro de ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En el día de hoy Trece (13) de Enero de Dos Mil Veinte (2020), siendo las 8:30 am, reunidos en la sede social de la Compañía ubicada en la calle principal Brisas de Amuay, sector San Luis, Amuay Municipio Los Taques, del Estado Falcón, los accionistas JOSE MANUEL CUELLAR y YRAIVICT MARIA ALVARADO ALMEIDA, Venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cedula de Identidad N° V-17.128.792 y V-20.253.366, respectivamente, únicos accionistas que representan el capital social de la compañía, actúa como secretaria de la misma la Sra: JUDITH RAMONA REYES DE GUEVARA, quien es Venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, portadora de la Cedula de Identidad N° V-9.804.066, domiciliada en la calle la orquídea, sector Valle Verde, Amuay Municipio Los Taques, se prescinde de convocatoria previa y se declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria, reunida para considerar el siguiente punto del día: 1. CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA. Abierta la sesión se procede a tratar el Único punto: 1. CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: toma la palabra el socio JOSE MANUEL CUELLAR OVALLOS y plantea realizar cambio de domicilio de la compañía a la dirección siguiente: CALLE 05, LOCAL S/N,


SECTOR EL CENTRO, AMUAY MUNICIPIO LOS TAQUES, DEL ESTADO FALCÓN, considerando la necesidad existente de mudar la compañía para mejorar el desarrollo de sus actividades mercantiles, sometido a votación fue aprobado por unanimidad

Se autoriza a la Sra: JUDITH RAMONA REYES DE GUEVARA, titular de la Cedula de Identidad N° V- 9.804.066, para que haga la debida participación al Registro Mercantil correspondiente. En señal de asistencia y de conformidad firman los presentes. Es Justicia en Punto Fijo a la Fecha de su Presentación.


 17-128-792
 JOSE CUELLAR


 Israel Alvarado
 20-253-356

MUNICIPIO CARIRUBANA, 7 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDÓS.) JUDITH RAMONA REYES DE GUEVARA, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGÁS, SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 343.2020.1.418


 Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGÁS
 REGISTRADOR MERCANTIL II

PERTENECE A: "POLLO Y MAS. VE, C.A"

Gobierno Bolivariano de Venezuela
 Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 212* y 163*

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 31 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 1 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento* que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-23185

ESTE FOLIO PERTENECE A:
 POLLOYMAS.VE, C.A
 Número de expediente: 343-23185

CIUDADANA 417

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

SU DESPACHO

Yo, **MARIA YOLIMAR BUSTAMANTE DE ROA** venezolana, mayor de edad, soltera, civil y jurídicamente hábil, titular de la Cedula de Identidad N°. V-13.417.396, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, habiendo sido autorizado debida, amplia y suficientemente para este acto; ante usted muy respetuosamente ocurro para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil (PYME) en formación denominada "POLLOYMAS.VE, C.A". De conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación del documento de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales, Inventario de Bienes realizado por un Administrador y firmado por los accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en totalidad. En tal sentido se solicita respetuosamente darle recepción a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el registro, y expedirme Una (01) copia certificada de los mismos a los fines de ley. Es Justicia en la Ciudad de Punto Fijo, a la Fecha de su presentación.

Maria

MARIA YOLIMAR BUSTAMANTE DE ROA

Gobierno Bolivariano de Venezuela
 Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 212* y 163*

Viernes 09 de Septiembre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Exhíbase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ORELVIS CHIRINO IPSA N.: 105417, se transcribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 31 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 0 Según Planilla RM No. 34360139336. La identificación se efectuó así: MARIA YOLIMAR BUSTAMANTE CHIRINOS C.13079417396. Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

Yenny Dayana Sanchez Ugas

REGISTRADORA
 FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 POLLOYMAS.VE, C.A
 Número de expediente: 343-23185
 CONST

Nosotros, **MARIA YOLIMAR BUSTAMANTE DE ROA**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo y titular de la cédula de identidad N° V-13.417.396, soltera, y **LUIS MAURICIO ROA BUSTAMANTE**, soltero, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-28.353.904, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima Pymes, la cual se registrará por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma.-

CAPITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.

PRIMERA: La compañía se denominará "POLLOYMAS.VE C.A".
SEGUNDA: Su domicilio estará ubicado en la Ciudad de Punto Fijo, en el Sector El Milagro, Calle Los Pinos casa No.22-D Punta Cardón, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón. -
TERCERA: La compañía, tendrá como objeto: venta, distribución y comercialización de todo tipo de comida y bebidas gaseosas y no gaseosas, jugos envasados, agua mineral, y cualquier otra actividad de licito comercio relacionado con la actividad principal. **CUARTA:** La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente, sin perjuicio de que la Asamblea modifique dicho término de duración y pueda prorrogarlo, disminuirlo o disolver la sociedad en cualquier tiempo, aún antes de expirar el mismo.

TITULO II
DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de VEINTITRES MIL CIENTO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 23.100,00), dividido y representado en CIENTO (100) acciones con un valor nominal de DOSCIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 231,00) cada una, no convertibles al portador. El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: la accionista: **MARIA YOLIMAR BUSTAMANTE CHIRINOS DE ROA** ha suscrito cincuenta (50) acciones, por un valor suscrito y pagado de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 11.550,00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social y el accionista: **LUIS MAURICIO ROA BUSTAMANTE**, ha suscrito cincuenta (50) acciones, por un valor suscrito y pagado de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 11.550,00), equivalentes

al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas de forma íntegra a través del Inventario de Bienes, el cual se anexa al presente documento. Dichas acciones confieren a sus accionistas iguales derechos y obligaciones y representan cada una un (1) voto en las asambleas. En el caso de que una acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a reconocer como propietaria sino a una sola de ellas, a quien los propietarios deben designar como único dueño.

SEXTA: En la medida que lo deseen los accionistas, se emitirán títulos o certificados de las acciones, que podrán comprender una o más de ellas, debiendo ser firmados por cualquiera de El Presidente y vicepresidente de la sociedad.

SÉPTIMA: Los accionistas se otorgan entre ellos derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tenga para la adquisición de las acciones de esta compañía que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos que el precio de las acciones sea el que arrojen los libros de contabilidad de la compañía para el momento de la operación. Al efecto, quien desee enajenar sus acciones debe comunicarlo de forma escrita al resto de los accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días, contados desde la fecha en que se haya realizado la notificación. Si no contestan en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesados en adquirir dichas acciones, éstas se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos del capital que se decreten en el futuro en proporción al número de acciones que posean, ateniéndose a la reglamentación que en cada caso dicte la Asamblea para el ejercicio de este derecho.

TÍTULO III

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

OCTAVA: La Asamblea Ordinaria se reunirá en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha estatutaria de cierre del ejercicio económico anual y ejercerá las siguientes atribuciones: 1) Considerar, aprobar o improbar el Balance, con vista al informe del Comisario; 2) Elegir en la oportunidad correspondiente, los miembros de la Junta Directiva; 3) Nombrar al Comisario; y 4) Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido.

NOVENA: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía o cuando así lo exija un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

DÉCIMA TERCERA: La compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, nombrada en asamblea de accionistas y estará compuesta por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la empresa; durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser reelegidos. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada no da al Director revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios. Antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán depositar en la caja de la compañía, o hacerla depositar cuando no la tenga de su propiedad, diez (10) acciones de la compañía a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA: El Presidente y Vicepresidente ejercerán la plena representación de la compañía con los más amplios poderes de administración y disposición mediante firmas indistintas, en consecuencia, tendrán las atribuciones siguientes: 1) Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria un estado circunstanciado de los negocios de la compañía y el Balance General junto con el informe del Comisario; 2) Ejercer la representación extrajudicial de la compañía; 3) Disponer sobre las convocatorias de las Asambleas Generales y fijar las materias que deben tratarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mismas; 4) Decretar dividendos y acordar las fechas de pago de los mismos a los accionistas. De igual manera corresponde acordar y fijar el monto de los aportes que estimaren convenientes para los fondos de reserva o garantía, sometiendo estos asuntos a la Asamblea de Socios; 5) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios, gastos y estipendios que paguen a los miembros de la compañía y a terceros que resultaren contratados por ella; 6) Fijar los sueldos al personal de empleados al servicio de la compañía, así como señalar los porcentajes sobre utilidades en la proporción que juzgue conveniente para dicho personal y cualesquiera otras remuneraciones a los mismos empleados; 7) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones, de la adquisición, administración, disposición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, suscribir los contratos y documentos públicos y privados que fueren menester y ejercer la plena representación de la compañía en todos los actos y asuntos extrajudiciales que interesen a la misma; 8) Determinar los gastos

DÉCIMA: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, mediante la prensa, convocatoria por cartel en un periódico de circulación nacional y particular mediante carta enviada a través del Instituto Postal Telegráfico (IPOSTEL), con cinco (05) días de anticipación por lo menos al día en la cual se hará la Asamblea respectiva, de conformidad con los siguientes artículos del Código de Comercio Venezolano:

Artículo 277: "La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria debe ser convocada por los administradores de la empresa, en periódico de circulación con 5 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula."

Artículo 279: "Todo accionista tiene el derecho de ser convocado a su costa, por carta certificada, haciendo elección de domicilio y depositando en la caja de la compañía el número de acciones necesarias para tener un voto en la asamblea."

DÉCIMA PRIMERA: Para que haya quórum en la Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se requiere la presencia de Accionistas que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía, salvo en los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio que se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. En el caso de que no exista quórum para la celebración de la Asamblea, se procederá a una nueva convocatoria conforme a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. Las atribuciones de la Asamblea General de Accionista son las establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y para la validez de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, se requiere el voto afirmativo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía. Las facultades de las Asambleas, las condiciones para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho del voto, salvo lo establecido en este documento, son las señaladas por el Parágrafo 3, Sección VI, Título VII, Libro I del Código de Comercio vigente. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de las Asambleas mediante simple carta – poder dirigido a la Junta Directiva.

DÉCIMA SEGUNDA: De cada Asamblea que se celebre se levantará un acta, la cual será suscrita por los asistentes a la reunión en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía.

generales de la compañía y establecer los planes generales de trabajo y las normas para su funcionamiento; 9) Constituir mandatarios especiales o generales para que representen a la compañía en juicio o fuera de él, facultándolos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio y cualquier otra facultad que expresamente considere conveniente y de igual manera, nombrar Gerentes Especiales para determinados ramos y explotaciones, delegar en ellos las atribuciones que creyere conveniente, fijarles su remuneración y porcentajes sobre utilidades líquidas anuales de la compañía, así como también revocar tales nombramientos; 10) Hacer y recibir toda clase de pagos y depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes, así como solicitar y contratar los préstamos y los créditos bancarios o de otra especie que requiera la compañía para ejercitar sus actividades, constituyendo o recibiendo en ésta o en cualquier otra actividad, garantías reales y prendarias; 11) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o de depósito, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma, los fondos que la compañía tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, casas de comercio; o autorizar a las personas que podrán en nombre de la sociedad, realizar cualesquiera de esas actividades; 12) En general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con la excepción de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios o de los socios para responder de obligaciones personales de éstos, facultad ésta que se reserva a la Asamblea de Accionistas y 13) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan por este documento y las leyes.

TÍTULO V

DEL COMISARIO

DÉCIMA QUINTA: La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea, y durará un (01) año en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, pudiendo ser reelegido o revocado y gozar de la remuneración que le fije la Asamblea de accionistas.

TÍTULO VI

DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DÉCIMA SEXTA: El ejercicio anual de la compañía se iniciará el día primero (1º) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y deberá formarse el balance general

con el estado de ganancias y pérdidas, los cuales se pasarán al Comisario para su informe. El primer ejercicio económico anual de la sociedad se iniciará en la fecha de inscripción de la misma y culminará el 31 de diciembre del año dos mil veintidós (2022). El balance general indicará con exactitud, los recursos económicos de la compañía, el monto de los créditos, activos y pasivos; ha de demostrar las utilidades obtenidas y las pérdidas experimentadas. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos que obtenga la compañía, después de deducir de los ingresos brutos que ésta hubiese tenido, los gastos de operación incluyendo los sueldos y prestaciones del personal, los intereses y comisiones financieros, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto haya o no provisión para las mismas, las reservas de depreciación y amortización de activos, cualesquiera otros gastos administrativos y la reserva para el pago del impuesto sobre la renta y demás que sean necesarias.

DÉCIMA SÉPTIMA: De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, cerrados al final de cada ejercicio social, se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance un diez por ciento (10%) del capital social. Cada vez que disminuya el expresado fondo de reserva, por cualquier causa se continuará incrementando en la forma anteriormente indicada, para reintegrarlo en su totalidad hasta el monto legal. El remanente podrá ser decretado como dividendos por la Asamblea, quedando en ese caso a disposición de los Administradores para ser distribuido entre los socios, en proporción al número y al valor pagado de las acciones de que sean titulares y en las oportunidades que determine los mismos Administradores, salvo mandato en contrario de la misma Asamblea de accionistas, la cual podrá resolver que se destine dicho remanente de utilidades a la constitución de un superávit de capital, u ordenar la creación de otro fondo especial o decidir que se destine tal remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la compañía y conforme a su objeto.

DÉCIMA OCTAVA: En caso de que la compañía fuere disuelta o liquidada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviere designará a los liquidadores y dará a estos todas las facultades que considere convenientes, todo de conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio vigente. Durante la liquidación, la Asamblea de accionistas continuará investida con los más amplios poderes para la liquidación. Los saldos de la liquidación, después de deducidos el pasivo social y cualquier gasto de la misma, incluyendo la remuneración a ser pagada a los liquidadores, serán distribuidos entre los accionistas en proporción a sus acciones. En todo lo no previsto al respecto, se aplicarán las normas contenidas en la sección VIII, parágrafo 2, y sección IX del Título VII del Código de Comercio vigente.

TITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto en este documento, la compañía se registrará por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en las demás normas legales pertinentes que regulen la materia que se trate. Por último, la presente asamblea acuerda: 1. Elegir para el período estatutario de diez (10) años como **Presidente y Vicepresidente** a: **MARIA YOLIMAR BUSTAMANTE DE ROA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-13.417.396**, soltera, y **LUIS MAURICIO ROA BUSTAMANTE**, soltero, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **V-28.353.904**. 2.- Designar como **Comisario** por el período estatutario de un (01) año, contados a partir del Registro de este Documento Constitutivo, a la Ciudadana **WILMER VENTURA** venezolano, mayor edad, titular de la cedula N° **V- 10.966.070**, licenciado en Contaduría Pública, Inscrita en el Colegio de Licenciados en Contaduría Pública del Estado Falcón, bajo el N° **C.P.C.112.536**, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón. Se autoriza suficientemente a la ciudadana **MARIA YOLIMAR BUSTAMANTE DE ROA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° **V-13.417.396** y domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, para cumplir con las formalidades de registro y publicación de la compañía. Y nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil, en cumplimiento con la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o Ley Orgánica de Drogas. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Maria
13417396

Luis Roa
28.353.904

Viernes 09 de Septiembre de 2022.(FDOS.) MARIA YOLIMAR BUSTAMANTE CHIRINOS C.I: V-13417396 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 343.2022-5-628



Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

PERTENECE A: "ABASTO LA SOLIDARIA, C.A"

Gobierno Bolivariano de Venezuela
 Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 212° y 163°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 36 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 4 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-23265

ESTE FOLIO PERTENECE A:
 ABASTO LA SOLIDARIA, C.A
 Número de expediente: 343-23265

WILLIAM LUGO VELASCO
 ABOGADO
 IPSA 244-293

CIUDADANO:
 REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON, CON SEDE EN PUNTO FIJO
 SU DESPACHO. -

Yo, KERLYS VICTORIA GUANIPA COLINA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N°. 26.986.942, domiciliada en la parroquia Jadacaquiva, Municipio Falcón, del Estado Falcón, procediendo en este acto con la debida autorización de la Asamblea Constituyente de la Sociedad Mercantil en formación **ABASTO LA SOLIDARIA, C.A. (PYMES)**, ante usted, ocurro y expongo:

Atendiendo al Anuncio Económico emitido por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano Nicolás Maduro Moros, en relación al Sector Productivo Nacional y Fortalecimiento de las PYMES, pido al Ciudadano Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, se sirva, inscribir en los Libros Respectivos de Registros para Pequeñas y Medianas Empresas Socialista (PYMES), a la microempresa **ABASTO LA SOLIDARIA, C.A. (PYMES)**, y que de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, presento a usted, a los fines de su Inscripción, Fijación y Publicación de Ley, el acta Constitutiva - Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil que represento y solicito ordene la expedición de UNA (01) Copia Certificada de la presente participación y del auto que la provea a los fines legales consiguientes.

KERLYS VICTORIA GUANIPA COLINA
 C.I. N° 26.986.942

Gobierno Bolivariano de Venezuela
 Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 212° y 163°

Lunes 03 de Octubre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explotase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) WILLIAM LUGO IPSA N.: 244293, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 36 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 343/0139804. La identificación se efectuó así: KERLYS VICTORIA GUANIPA COLINA - C.I. 26.986.942 Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

REGISTRAORA
 FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 ABASTO LA SOLIDARIA, C.A
 Número de expediente: 343-23265
 CONST

Entre, KERLYS VICTORIA GUANIPA COLINA y KARELYS ROSARIO COLINA HERMOSO, venezolanas, solteras ambas, comerciantes, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V.-26.986.942 y V.-9.587.802, respectivamente, domiciliadas ambas en la Parroquia Jadacaquiva Municipio Falcón del Estado Falcón, por el presente documento, declaramos: Que hemos convenido, en constituir, como en efecto constituimos, una **COMPANÍA ANONIMA**, cuyo documento constitutivo, ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva a su vez, de Estatutos Sociales, y para las demás disposiciones vigentes, esta Compañía, se regirá, por las siguientes cláusulas:

TITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La Compañía se denominará "**ABASTO LA SOLIDARIA**", C.A (PYMES), este mismo nombre será usado en membretes y papelería en general y para todos los asuntos legales relacionados con la empresa. **SEGUNDA:** El domicilio Principal de la Compañía, estará ubicado en la Carretera Principal Jadacaquiva-Pueblo Nuevo, Casa S/N, Sector El Isirito, parroquia Jadacaquiva, Municipio Falcón del Estado Falcón y podrá establecer sucursales, agencias, u oficinas, en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, a su vez podrá ser accionista de nuevas empresas, producto de asociaciones comerciales o crear compañías para explotar la razón de su objeto principal, siempre y cuando se afin. **TERCERA:** El objeto Social de la empresa es la comercialización de viveres en general para el hogar, bebidas no alcohólicas, comida seca y perezcedera, lácteos y sus derivados, en fin todo lo relacionado directa o

indirectamente con el objeto principal y de lícito comercio en el País y toda actividad relacionada con el ramo, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes de la República Bolivariana de Venezuela. **CUARTA:** La duración de la Compañía será por veinte (20) años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. La compañía puede ser disuelta o liquidada antes de su término o también puede prorrogarse por periodos iguales mediante resolución la Asamblea General de Accionistas.

TITULO II

CAPITAL Y ACCIONES

QUINTA: El Capital de la Compañía, es la Cantidad de **TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000,00)**, divididos en **TRESCIENTAS (300)** acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de **CIEEN BOLIVARES (Bs 100,00)**, cada una, el capital suscrito ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: La accionista **KERLYS VICTORIA GUANIPA COLINA**, suscribe Doscientas Ochenta y Cinco (285) ACCIONES y paga la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 28.500,00)**, y El accionista **KARELYS ROSARIO COLINA HERMOSO**, suscribe Quince (15) ACCIONES y paga la cantidad de **MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 1.500,00)**. Las referidas acciones han sido suscritas y pagadas en su totalidad conforme se evidencia en Inventario anexo al presente documento constitutivo. **SEXTA:** La propiedad de las acciones queda plasmada en el Libro de Accionistas de la Compañía, ya que siendo acciones nominativas requieren que su titularidad se demuestre en el citado libro colocando allí el nombre del titular de cada acción. La compañía reconoce un solo


propietario por cada acción y cada acción da derecho a su propietario a un voto. En las Asambleas Generales cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea o represente. **SEPTIMA:** Los accionistas gozarán de un derecho de preferencia en caso de aumento de Capital Social, pero solo podrán suscribir las nuevas acciones en la misma proporción a las que tenga en ese momento. Igual derecho de preferencia tendrán los accionistas para adquirir alguna parte o totalidad de las acciones que desee vender algún accionista. Cuando un accionista desee vender una parte o la totalidad de sus acciones, deberá notificar por escrito a los demás accionistas con treinta (30) días de anticipación y dando un plazo de otros treinta (30) días consecutivos, para que manifiesten su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas, vencido dicho plazo, sin haber recibido manifestación alguna de comprar por parte del resto de los accionistas, en este caso el accionista oferente quedará libre para vender sus acciones a terceros. **OCTAVA:** Los tenedores de acciones serán inscritos en el Libro de Accionistas a fin de ser reconocidos como tales por la compañía. Para efectuar las cesiones, el cedente deberá firmar el libro respectivo.

TITULO III

ADMINISTRACION Y DIRECCION

NOVENA: La Administración y Dirección de la Compañía estarán a cargo de una Junta Directiva, compuesta por Un Presidente, y un Vicepresidente, quienes durarán en sus cargos Diez (10) años. **DECIMA:** Las atribuciones que a continuación se señalan son plenas y amplias, y podrán ser ejercidas en forma conjunta y/o separadas, siempre con la firma del Presidente,

a nivel de transacciones bancarias, legales, mercantiles, jurídicas o representativas; entre las atribuciones se encuentran: a) representar a la Compañía en toda clase de actos de Administración o disposición, estando facultados para comprar, vender, permutar, gravar o disponer en cualquier forma de bienes-muebles o inmueble, suscribir con cualquier carácter documentos o títulos negociables, abrir, movilizar o cancelar cuentas Bancarias, contratar préstamos con o sin garantía reales o personales, firmar toda clase de documentos que evidencian contratos u obligaciones y en general, realizar todo acto que fuere necesario o conveniente a los intereses de la Compañía; b) representar a la Compañía en juicio o ante cualquier órgano del poder público, con facultad para convenir, desistir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas en acto de remate, hacer denuncias o acusaciones en materia penal donde la Compañía tuviere interés y ejercer cualquiera acciones o derechos en interés de la Compañía; c) otorgar mandatos generales o especiales para la representación de la Compañía, confiriendo las facultades que considere conveniente; d) contratar los empleados u obreros que fueran necesarios para los fines de la Compañía, fijar las fianzas u otras garantías que debieren prestar; e) las demás que le atribuyere la Asamblea o la Ley. La anterior enumeración es meramente enunciativa y no taxativa. El Presidente presidirá las Asambleas y en caso de su ausencia la presidirá el Vice Presidente. Para la movilización de las Cuentas Corrientes Bancarias, (Firma de Cheques) necesitará la firma del Presidente (como Firma "A"), siendo opcional la firma del Vice- Presidente (como Firma "B"); y en caso fortuito o de

 **WILLIAM LUGO VELASCO**
ABOGADO
IPSA 244.293

Fuerza Mayor, el Vice-Presidente (como firma "B") podrá firmar separadamente. Todas estas atribuciones tienen un carácter netamente enunciativo y en ningún caso taxativo o limitativo.

TITULO IV

LAS ASAMBLEAS

DECIMA PRIMERA: La máxima autoridad de la Compañía es la Asamblea General de Accionistas, la cual se reunirá ordinariamente un día cualquiera dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria por escrito con cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha de su celebración, asimismo, podrá reunirse en forma extraordinaria en cualquier momento cuando el giro normal de la Compañía lo amerite, previa convocatoria en los términos antes expuestos. La convocatoria podrá ser prescindida cuando en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del Capital Social. Para la validez de las Asambleas deberá estar presente mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social, en caso de no haber quórum, se acordará celebrar una nueva asamblea cumpliendo los tramites anteriormente señalados en cuyo caso se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de socios presentes. **DECIMA SEGUNDA:** Las Asambleas deliberarán sobre los puntos contenidos en la convocatoria. De cada Asamblea se levantará un acta con indicaciones de los socios y personas presentes, de las acciones que posean y de la representación que ejerzan acreditada por escrito.

TITULO V
EJERCICIO ECONOMICO

DECIMA TERCERA: el ejercicio económico de la Compañía se iniciará el día 01 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año. Para este primer periodo, se tomara en cuenta la fecha de protocolización del presente documento, y una vez finalizado el ejercicio económico se cortarán las cuentas, se hará el Balance General, para determinar el estado de la Compañía, una vez deducidos los gastos generales y de operación, las utilidades se dividirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social; b) Los apartados especiales para reserva de garantía y otros fines; c) El remanente será distribuido entre los Accionistas en proporción al porcentaje de acciones que tenga cada uno o por acuerdo unánime de la Asamblea General de Accionistas, se reinvertirá en la Cuenta de Superávit. **DECIMA CUARTA:** Una copia del balance y el informe del comisario deberán estar a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.

TITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

DECIMA QUINTA: La disolución y liquidación de la Sociedad se hará conforme a la normativa vigente del Código de Comercio y del Código Civil.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DECIMA SEXTA: Cada vez que fuera conveniente a los intereses sociales, el presente documento constitutivo-estatutario

WILLIAM LUGO VELASCO
ABOGADO
IPSA 244.293

podrá modificarse mediante resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se Convoque al efecto. **DECIMA SEPTIMA:** Todo lo no previsto en este documento, se regirá por el Código de Comercio Vigente. **DECIMA OCTAVA:** Por el término de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil respectivo, la Junta Directiva de la Sociedad será, la siguiente: **PRESIDENTE: KERLYS VICTORIA GUANIPA COLINA**, ya identificada, **VICEPRESIDENTE: KARELYS ROSARIO COLINA HERMOSO**, ya identificada; y para el cargo de Comisario se designa a la Licenciada en Contaduría Pública **Lcda. DUKLENNYS GUADALUPE GONZALEZ DÁVILA.**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 22.606.758, matriculada en el Colegio de Contadores Publico, (C.P.C), bajo el N° 160.003, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, por un periodo de cinco (05) años contados a partir de la constitución de esta compañía, pudiendo ser reelegida por la Asamblea Ordinaria, la cual fijará su remuneración. Se autoriza al Ciudadano **KERLYS VICTORIA GUANIPA COLINA**, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N°. 26.986.942, para hacer todos los trámites correspondientes por ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, relacionados con la inserción, publicación y fijación del presente documento Constitutivo. Así lo decimos y firmamos en la Ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, a la fecha de su presentación.

K Guanipa
26986942

K Rosario
2687302

Lunes 03 de Octubre de 2022.(FDOS.) KERLYS VICTORIA GUANIPA COLINA C.I. 26986942
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2022.3.1097



YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA



SANTA ANA DE CORO

FELÍZ
495
aniversario

El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón
RIF J-301287576

Defensa gremial somos todos



Organización
Latinoamericana de
Administración

Organização
Latino-Americana de
Administração